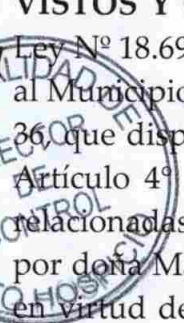


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. N° 560/2012.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5° letra c), que entrega al Municipio la administración de los bienes municipales existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes municipales pueden ser objeto de concesiones y permisos; Artículo 4° letra a), que dispone que las Municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; Carta de fecha 02 de Agosto de 2012, emitida por doña María Elena Moll Sureda, Rectora de la Sede Iquique de la Universidad del Mar, en virtud de la cual solicita al Sr. Alcalde conceder autorización para utilizar en horario vespertino las dependencias del Colegio Simón Bolívar, a fin de impartir clases a los alumnos de carreras vespertinas, dado que no cuentan con un recinto que permita realizar las actividades académicas; Estatutos de la Corporación Educacional Universidad del Mar, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro constituida y organizada en conformidad a las disposiciones del DFL 1° del Ministerio de Educación Pública de 1980; La circunstancia que los alumnos de la Universidad del Mar de las carreras vespertinas son habitantes de la comuna de Alto Hospicio; Visto Bueno del Sr. Alcalde en orden acceder a la solicitud, autorizando el uso de las salas de clases correspondientes al 2°B, 3°B, 5°A, 5°B, 6°A, 7°A, 8°A con su respectivo mobiliario, comedor, salón, patio, oficina y sala de profesores.

DECRETO:

1.- Autorícese a la **UNIVERSIDAD DEL MAR**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rut: 71.602.400-8, representada por el Presidente de la Junta Directiva don **MAURICIO GERMAN CORDARO DOUGNAC**, RUT 5.012.663-3, ambos con domicilio en Amunátegui N°1838, Iquique; la utilización de parte del *bien municipal* consistente en el Colegio Simón Bolívar, respecto de las siguientes **dependencias**: 07 salas de clases que se encuentran en el segundo piso del Establecimiento con su respectivo mobiliario, Baños del segundo piso para hombres y mujeres, Sala ubicada en el primer piso antesala de la oficina de Dirección, Sala de Profesores, Comedor, Patio principal, Estacionamiento para los profesores, Sector antiguo del Establecimiento, 02 escritorios con sillas, para impartir en él determinados cursos en modalidad vespertina.

2.- La presente autorización tiene el carácter de *permiso municipal precario* exento del pago de derechos municipales; y se extenderá desde el **06 de Agosto de 2012** hasta el **06 de Diciembre de 2012**; sin perjuicio del derecho del Municipio de revocar el mismo si los intereses municipales así lo ameritan. En caso que el beneficiario hiciere uso de ella para promover actividades con fines de lucro, con fines políticos (ya sea con propagandas



electorales o con mensajes de dicha índole, tanto que favorezcan al Municipio o a terceros), o que atenten contra la moral y buenas costumbres, o sean constitutivas de delito, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso, sin perjuicio de las acciones legales que deriven de aquello.

3.- El beneficiario del permiso deberá emplear el debido cuidado en la conservación del inmueble y dependencias que en él se levantarán, siendo de su cargo y responsabilidad el pago y mantenimiento proporcional de los servicios de luz eléctrica, agua potable y aseo del lugar. Asimismo, deberá restituir el mismo, cuando la Municipalidad se lo solicite, libre de todo ocupante, en perfectas condiciones de limpieza, orden y estado, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

4.- El beneficiario deberá entregar a la Municipalidad al inicio del contrato, la suma única y total de **\$1.000.0000.-** (un millón de pesos), por concepto de garantía por los posibles daños que se generaran durante el uso de los bienes prestados. Dicha garantía será devuelta al Beneficiario al término del contrato, solo si la recepción de los bienes prestados se realiza conforme, en caso contrario se hará efectiva la misma.

5.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, Departamento de Educación la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, sin perjuicio de las facultades que competan a otras Direcciones Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

Distribución:
Universidad del Mar
Servicios Traspasados
Adm. Municipal
Dir. Control
Colegio Simón Bolívar

